

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL “INSTITUTO DE DESARROLLO REGIONAL”, ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, PARA EL EJERCICIO 2018.

Visto el expediente tramitado por esta Secretaría General de Economía, relativo a la concesión de una subvención nominativa al “INSTITUTO DE DESARROLLO REGIONAL”, adscrito a la Universidad de Granada, por importe de 60.000,00€ en el ejercicio 2018, en el mismo concurren los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Dentro del programa 72C (“Emprendimiento e internacionalización de la economía andaluza”) de los presupuestos de la Junta de Andalucía para 2018, gestionado por la Secretaría General de Economía de la Consejería de Economía y Conocimiento, aparece consignada la subvención nominativa “AL INSTITUTO DE DESARROLLO REGIONAL. ANÁLISIS ECONÓMICO”, por importe de 60.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 0900018078 G/72C/44103/00 01. Asimismo, entre los objetivos del programa presupuestario 72C se encuentra el del “Fomento de la actividad emprendedora y el desarrollo de un tejido empresarial innovador, creativo y competitivo” e “Incrementar el peso del sector exterior en el PIB impulsando los servicios de internacionalización”.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de enero de 2018 el Secretario General de Economía acordó el inicio del procedimiento de concesión de una subvención nominativa al “INSTITUTO DE DESARROLLO REGIONAL”, adscrito a la Universidad de Granada.

TERCERO.- Por Real Decreto 1924/1976, de 2 de julio (B.O.E. 14-08-1976), se creó el Instituto Universitario de Desarrollo Regional, adscrito a la universidad de Granada. Dicho Instituto, tiene por finalidad el estudio e investigación de temas relacionados con el desarrollo regional y local, así como la docencia especializada en tal materia.

Tras la aprobación en 1984 de los Estatutos de la Universidad de Granada, el Instituto de Desarrollo Regional pasó a ser un centro de investigación propio de los previstos en la Ley de Reforma Universitaria y en los citados Estatutos que la desarrolla. Desde este momento las funciones del I.D.R. se enmarcan en:

- a) El estudio de la región como un espacio territorial, social y económico básico para la planificación y el desarrollo y, en particular, el de la Comunidad Andaluza.



C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación:54xC80ea8eRj6hSMPkFfhg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES	FECHA	17/05/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/14
			
54xC80ea8eRj6hSMPkFfhg==			

- b) La elaboración de los trabajos que le encomiende la Universidad, los que encarguen otras instituciones públicas y privadas, y aquellos que se integren en sus propios planes de trabajo.
- c) Contribuir a la difusión de las investigaciones sobre cuestiones regionales que se realicen por colaboradores habituales del Instituto, por profesores de esta Universidad, y, en general, por cualquier investigador interesado en estos temas.
- d) La realización de actividades docentes, referidas a enseñanzas especializadas, relacionadas con el desarrollo regional y local.
- e) Desarrollar Programas de Doctorado.
- f) Todas aquellas que ayuden a una mejor consecución de los fines propios del Instituto.

CUARTO.- Con fecha 2 de febrero del año en curso, se remite al "INSTITUTO DE DESARROLLO REGIONAL", adscrito a la Universidad de Granada, requerimiento para la presentación ante esta Consejería de la documentación correspondiente, con el fin de proceder a la tramitación de la misma.

En respuesta a dicho requerimiento, con fecha 16 de marzo, se reciben en la Secretaría General de Economía la solicitud y el proyecto denominado **"Foro Alhambra: Análisis prospectivo sobre los desafíos económicos y sociales de Andalucía"**, así como la documentación acreditativa necesaria para la tramitación de la subvención nominativa.

QUINTO.- Dicha subvención nominativa es compatible con los objetivos generales del Programa 72C ("Fomento de la actividad emprendedora y el desarrollo de un tejido empresarial innovador, creativo y competitivo" e "Incrementar el peso del sector exterior en el PIB impulsando los servicios de internacionalización").

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Decreto 205/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Conocimiento, dispone en su artículo 1 que corresponden a dicha Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre "el desarrollo de la cultura emprendedora en la Comunidad Autónoma mediante las medidas de unificación, coordinación y apoyo que resulten pertinentes". El artículo 5.1 señala que corresponden a la Secretaría General de Economía las funciones de "fomento de la internacionalización del tejido empresarial andaluz" (letra e) y de "la realización de análisis y estudios socioeconómicos, la



C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación:54xC80ea8eRj6hSMPkFfhg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES		FECHA	17/05/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	54xC80ea8eRj6hSMPkFfhg==	PÁGINA	2/14



54xC80ea8eRj6hSMPkFfhg==

realización de los análisis de coyuntura económica y la elaboración de las previsiones económicas de la Comunidad” (letra d).

SEGUNDO.- La Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, consigna en las partidas asignadas a la Consejería de Economía y Conocimiento, en el subconcepto presupuestario 441.03 del servicio 01, “Servicios Centrales”, del programa presupuestario 7.2.C, un crédito destinado a la concesión de una subvención nominativa al “INSTITUTO DE DESARROLLO REGIONAL”, por un importe de 60.000 euros.

TERCERO.- El artículo 115.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, establece la competencia del titular de la Consejería para conceder la subvención. No obstante, de acuerdo con la Orden de 11 de noviembre de 2015 por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía y Conocimiento, y, en concreto, conforme al artículo 2, apartado 1, párrafo c), número 1º, de la misma, el titular de la Secretaría General de Economía tiene delegada, en su ámbito de competencias, “la resolución de los procedimientos de concesión, reintegro y otras facultades que correspondan al titular de la Consejería en materia de subvenciones, y que no hayan sido delegadas en otros órganos de la Consejería”.

CUARTO.- A este tipo de subvenciones les resulta aplicable lo dispuesto en los artículos 2.3.a), 34 y 35 del citado Reglamento, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, así como en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por cuanto antecede, teniendo en cuenta cuantos hechos, fundamentos de derecho y demás disposiciones de general y particular aplicación,

PROPONGO

PRIMERO.- Objeto, importe y plazo de ejecución

Conceder una subvención nominativa al “INSTITUTO DE DESARROLLO REGIONAL”, adscrito a la Universidad de Granada, por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 EUROS).

1.- Objeto

El objeto de la subvención consiste en financiar el proyecto presentado por el “INSTITUTO DE DESARROLLO REGIONAL”, adscrito a la Universidad de Granada, denominado **“Foro Alhambra: Análisis prospectivo sobre los desafíos económicos y sociales de Andalucía”**, que tiene como finalidad el estudio, análisis y formación de opiniones sobre perspectivas económicas y

C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla



Código Seguro de verificación:54xC80ea8eRj6hSMPkFfhg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES	FECHA	17/05/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/14



54xC80ea8eRj6hSMPkFfhg==

sociales de Andalucía. Para ello, desde la Universidad de Granada se llevará a cabo un proceso en 4 fases: en primer lugar, un análisis preliminar sobre el estado actual de las cuestiones a tratar, estas áreas se centrarán en dos temáticas fundamentales para el desarrollo de Andalucía: Globalización e internacionalización de la economía andaluza y, por otro lado, el cambio climático y la disrupción energética, las cuales pueden dar lugar a seminarios de investigación. En segundo lugar, se realizará un foro de debate con investigadores, personalidades relevantes, empresarios y agentes sociales expertos en las temáticas a tratar. Un tercer paso de este proyecto es la elaboración de un informe final de síntesis que recoja el estado de la cuestión y las propuestas y debates surgidos en el foro, como síntesis de las perspectivas surgidas del encuentro. Por último, la difusión de los informes, foro y conclusiones en revistas especializadas, encuentros científicos y/u otros medios de difusión.

Objetivo Principal:

- Estudiar, analizar y formar opinión sobre los grandes retos de la economía y sociedad andaluza.

Objetivos específicos:

- Analizar el estado de la cuestión de los principales temas económicos y sociales para el desarrollo futuro de Andalucía, entre ellos: Globalización, internacionalización, cambio climático, energías renovables, etc.
- Identificar y contactar con los agentes sociales, personalidades, investigadores, etc. que intervendrán en el proceso de debate del proyecto.
- Seleccionar e invitar a investigadores o figuras relevantes en los temas a debatir.
- Realizar unas jornadas de debate y análisis de los temas a investigar.
- Realizar informes de síntesis y conclusiones de las investigaciones previas y los debates realizados.
- Difundir el conjunto de acciones desarrolladas en prensa general, foros especializados, revistas especializadas, congresos, jornadas y otros eventos.

2.- Importe

El presupuesto del proyecto contempla las siguientes categorías y conceptos de gasto:



C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación:54xC80ea8eRj6hSMPkFfhg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES		FECHA	17/05/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	54xC80ea8eRj6hSMPkFfhg==	PÁGINA	4/14



54xC80ea8eRj6hSMPkFfhg==

No. Proyecto: PROYECTO DE ANÁLISIS ECONÓMICO Y SOCIAL					
CATEGORÍAS DE PRESUPUESTO	Importe Subvencionado (A)	Importe Aportación Entidad solicitante (B)	Otras aportaciones (C)	TOTAL A+B+C	% SOBRE TOTAL
I. PERSONAL					
Personal a contratar	21.000,00 €	0	0,00 €	21.000,00 €	
TOTAL PERSONAL				21.000,00 €	35%
II. OTROS GASTOS					
Material Fungible, reprografía y otros insumos.	3.000,00 €	0 €	0,00 €	3.000,00 €	
Dietas y desplazamientos	9.000,00 €	0,00 €	0,00 €	9.000,00 €	
TOTAL OTROS GASTOS				12.000,00 €	20%
III. SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES					
Servicios de profesionales para la organización y gestión del foro	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	
Servicios profesionales para la imagen y diseño corporativo del evento	2.000,00 €	0,00 €	0,00 €	2.000,00 €	
Servicios profesionales de ponentes, conferenciantes y personal investigador.	14.000,00 €	0,00 €	0,00 €	14.000,00 €	
Servicios de profesionales para difusión de los resultados	5.000,00 €	0,00 €	0,00 €	5.000,00 €	
TOTAL SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES				27.000,00 €	45%
TOTAL %	60.000,00 € 100%	0 0%	0,00 € 0%	60.000,00 € 100%	100%

3.- Plazo de ejecución

El gasto derivado de la concesión de esta subvención se imputará a la Posición Presupuestaria: G/72C/44103/00; Centro Gestor: 0900018078; Fondo: 01.

Los gastos subvencionables al amparo de esta resolución deberán realizarse dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de marzo de 2019.

SEGUNDO.- Obligaciones del beneficiario.

1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla



Código Seguro de verificación:54xC80ea8eRj6hSMPkFfhg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES	FECHA	17/05/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	5/14



54xC80ea8eRj6hSMPkFfhg==

- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con la subvención concedida, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería de Economía y Conocimiento como entidad concedente, utilizando un lenguaje no sexista.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el apartado séptimo.
- j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:



C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación:54xC80ea8eRj6hSMPkFfhg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES		FECHA	17/05/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	54xC80ea8eRj6hSMPkFfhg==	PÁGINA	6/14
				
54xC80ea8eRj6hSMPkFfhg==				

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de la subvención, o con cargo a la cual se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa, a los efectos previstos en el artículo 37.1, letra e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

4. Igualmente, deberá cumplir el beneficiario las obligaciones establecidas en los artículos 116 y 119.2.h) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

TERCERO.- Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de actividad señalado por el beneficiario. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, ni exceder de lo razonable en un entorno de austeridad.

2. Los gastos subvencionables serán los siguientes:

- a) Costes salariales del personal encargado de la ejecución de acciones dirigidas al logro de los objetivos indicados en el resuelto primero de la presente resolución.
- b) Contratación de servicios profesionales externos, vinculados a la ejecución, presentación y difusión de acciones dirigidas al logro de los objetivos arriba indicados.
- c) Sistemas para procesos de información y aplicaciones informáticas específicamente dedicados a los objetivos y actividades subvencionadas.
- d) Gastos de edición e imprenta de publicaciones específicamente dedicadas a los objetivos y actividades subvencionadas.
- e) Gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento de ponentes, personal técnico y responsables de la acción, a los que serán de aplicación los límites sobre indemnizaciones por



C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación:54xC80ea8eRj6hSMPkFfhg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES	FECHA	17/05/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	7/14



54xC80ea8eRj6hSMPkFfhg==

razón del servicio para el personal funcionario de la Junta de Andalucía, vigentes en el presente año. En ningún caso, serán considerados subvencionables los gastos de representación o por asistencia.

Los gastos subvencionables por desplazamiento serán los siguientes:

- Por gastos de desplazamiento, cuando el medio de locomoción sea el ferrocarril o avión o autobús, será subvencionable el importe del billete.
- Igualmente será subvencionable el uso de garajes o aparcamientos, así como el gasto del peaje de autopistas.
- Para los traslados en el interior de las ciudades y hasta aeropuertos o estaciones se considerará gasto subvencionable el derivado de la utilización de vehículos auto-taxis.
- Cuando no se utilicen los anteriores medios de locomoción, el importe subvencionable será de 0,19 euros por kilómetro recorrido.

Los gastos subvencionables por dietas serán como máximo el resultado de aplicar el baremo establecido en las tablas de dietas del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, vigentes en el momento de la realización del gasto.

f) Los siguientes gastos de funcionamiento, siempre que se apliquen al cumplimiento de los objetivos antes señalados:

- Material de oficina, fotocopias e imprenta.
- Suministros (agua, gas, luz y similares).
- Comunicaciones (teléfono, Internet, correo, mensajería y similares). Coste de edición de publicaciones en cualquier soporte, folletos, impresos, etc., para la difusión de las investigaciones y los estudios realizados.

3 Los gastos generales serán subvencionables hasta el máximo legalmente previsto para cada concepto contable y, en todo caso, hasta un máximo del 50% del importe justificado, siempre que se trate de gastos relacionados con la actividad, ya sean gastos justificados mediante un criterio de imputación de costes que acompañe a la Cuenta Justificativa y las correspondientes facturas y/o documentos de validez equivalente en el tráfico mercantil (72.2.d del Reglamento de la Ley General de Subvenciones) o mediante un estudio previo de costes aprobado por la Secretaría General de Economía, en virtud de lo previsto en el artículo 83.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla



Código Seguro de verificación:54xC80ea8eRj6hSMPkFfhg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES		FECHA	17/05/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	54xC80ea8eRj6hSMPkFfhg==	PÁGINA	8/14



54xC80ea8eRj6hSMPkFfhg==

5. Según lo establecido en el artículo 7 de Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, "no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera."

6. En ningún caso, serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Adquisiciones nuevas o de segunda mano de vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.
- e) Los gastos acreditados con documentos que no reflejan de manera clara el concepto del gasto y la cantidad.
- f) Los gastos soportados en documentos justificativos que no son conformes a la normativa legal vigente.

CUARTO.- Forma y secuencia de pago.

1.- El importe de la subvención se abonará tras la concesión de la misma, una vez firmada la Resolución de concesión, de la siguiente forma:

- a) Un primer pago equivalente al 75% del importe total de la subvención, cuarenta y cinco mil euros (45.000 euros), ostentando el mismo la categoría de "pago en firme con justificación diferida".
- b) El segundo pago, correspondiente al 25% restante del importe total de la subvención, quince mil euros (15.000 euros), se efectuará una vez justificado el pago correspondiente al 25% del importe total de la subvención.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto se haya señalado en la solicitud, estando obligada a notificar a la Secretaría General de Economía cualquier modificación de la cuenta bancaria o de los demás datos consignados en su solicitud desde el momento en que ésta se produzca. La Universidad de Granada deberá aportar el correspondiente certificado bancario donde se haga constar la transferencia recibida y fecha de la misma.

2.- Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida



C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación:54xC80ea8eRj6hSMPkFfhg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES		FECHA	17/05/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	54xC80ea8eRj6hSMPkFfhg==	PÁGINA	9/14



54xC80ea8eRj6hSMPkFfhg==

aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

3.- No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

QUINTO.- Justificación de la subvención.

1. La entidad beneficiaria tendrá que justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación ante la Secretaría General de Economía de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. Los plazos máximos para presentar las justificaciones son:

a) El plazo de justificación del pago correspondiente al 25% de la subvención, necesario para realizar el pago indicado en la letra b) del punto 1 del resuelto cuarto, tendrá como fecha límite el 31 de octubre de 2018.

b) El plazo de justificación de la totalidad de la subvención tendrá como fecha límite el 31 de marzo de 2019.

2. Se establece como modalidad de justificación la cuenta justificativa. Con anterioridad al 31 de octubre de 2018, el beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la actividad subvencionada mediante la presentación de una cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad y firma de la declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa se presentará por la entidad beneficiaria ante la Secretaría General de Economía, debidamente indexada y foliada, y estará integrada por:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, y de su forma de acreditación.

2.º Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla



Código Seguro de verificación:54xC80ea8eRj6hSMPkFfhg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES		FECHA	17/05/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	54xC80ea8eRj6hSMPkFfhg==	PÁGINA	10/14



54xC80ea8eRj6hSMPkFfhg==

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Si ha habido desviaciones en el presupuesto inicial del proyecto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación de gastos.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en original o fotocopia compulsada. En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la ayuda para cuya justificación se han presentado y si el importe se imputa total o parcialmente a la presente subvención, indicando en este último caso, la cuantía que resulte afectada por la misma.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

4. Asimismo se deberá aportar justificación de haber materializado los pagos, así como certificado en que se haga constar el importe de la aportación recibida y los gastos concretos que se cubren con la misma.

5. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

6. La Secretaría General de Economía podrá comunicar un modelo concreto de Cuenta Justificativa al que deba atenerse.

SEXTO.- Reintegro.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades

C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla



Código Seguro de verificación:54xC80ea8eRj6hSMPkFfhg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES		FECHA	17/05/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	54xC80ea8eRj6hSMPkFfhg==	PÁGINA	11/14



54xC80ea8eRj6hSMPkFfhg==

percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.



C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación:54xC80ea8eRj6hSMPkFfhg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES	FECHA	17/05/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	12/14



54xC80ea8eRj6hSMPkFfhg==

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. En el caso de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, los criterios de graduación con motivo del cálculo de la cantidad a reintegrar serán:

- a) Incumplimiento mayor o igual al 70%: la cantidad a reintegrar será el 100% de la subvención.
- b) Incumplimiento inferior al 70%: la cantidad a reintegrar será el porcentaje de la inversión no ejecutada.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

5. El procedimiento de reintegro se iniciará y resolverá por la persona titular de la Secretaría General de Economía, por delegación de la persona titular de la Consejería de Economía y Conocimiento, debiendo ser instruido por un técnico con nivel al menos de Jefe de Servicio.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

SÉPTIMO.- Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. No obstante, se permiten las desviaciones en las categorías de gasto (I. GASTOS DE PERSONAL, II. OTROS GASTOS Y III. GASTOS POR SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES) del presupuesto del proyecto subvencionado que se recogen en el Resuelve Primero de la presente resolución, siempre que en conjunto las mismas no superen el 20% del total del presupuesto.

3. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la

C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla



Código Seguro de verificación:54xC80ea8eRj6hSMPkFfhg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES	FECHA	17/05/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	13/14



54xC80ea8eRj6hSMPkFfhg==

subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

OCTAVO.- Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en la presente propuesta de Resolución, se aplicará lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en las demás normas de desarrollo; en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo; por lo que disponga la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017; y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla, a la fecha de la firma
LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA ECONÓMICA

Fdo. CARMEN MARÍA LAMELA NOGALES



C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación:54xC80ea8eRj6hSMPkFfhg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES		FECHA	17/05/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	54xC80ea8eRj6hSMPkFfhg==	PÁGINA	14/14



54xC80ea8eRj6hSMPkFfhg==